



Resolución Directoral Regional

Nº 00729 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 05 JUN. 2018

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro Nº 1997446, de fecha 01 de junio de 2018, remitido por el Director de Operaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, mediante Nota de Coordinación Nº 473-2018-GRSM-DRE-DO-, sobre aclaración de Resolución Directoral Regional Nº 000693-2018-GRSM-DRE, en un total de trece (13) folios útiles;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano

Con Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional Nº 021-2017-GRSM/CR de fecha 13 de octubre de 2017, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico Nº 005-2017-GRSM/SGDI



Resolución Directoral Regional

Nº 00729 -2018-GRSM/DRE

emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín. Y con Ordenanza Regional Nº 020-2015-GRSM/CR en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, en los términos del Informe Nº 001-2015-GRSM/JRV.

Que, la Resolución Directoral Regional Nº 000693-2018-GRSM/DRE de fecha 30 de mayo de 2018, contiene un error material involuntario, respecto al número de Partida Electrónica, cuando al resolver, en su Artículo Primero se consigna "ACEPTAR LA TRASFERENCIA DEL TERRENO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CARRIZAL, Distrito de Jepelacio y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, con un área total de 11,942.00 M² (1.1942 Has), conforme a la Partida Electrónica Nº 1108638..."; debiendo decir: "ACEPTAR LA TRASFERENCIA DEL TERRENO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CARRIZAL, Distrito de Jepelacio y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, con un área total de 11,942.00 M² (1.1942 Has), conforme a la Partida Electrónica Nº 11081638..."

Que, dicho error material involuntario, no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional Nº 000693-2018-GRSM/DRE de fecha 30 de mayo de 2018, ni el sentido de lo que ahí se resuelve, por lo que es pasible de rectificación, según el artículo 210.1, del Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, que establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 038-2018-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, el artículo primero de la Resolución Directoral Regional Nº 000693-2018-GRSM/DRE de fecha 30 de mayo de 2018, sobre Transferencia de un terreno ubicado en la localidad de Carrizal, Distrito de Jepelacio y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, con un área total de 11,942.00 M² (1.1942 Has) a favor del Ministerio de Educación, quedando de la siguiente manera:



Resolución Directoral Regional

Nº 00729 -2018-GRSM/DRE

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO PRIMERO (Resolución Directoral Regional Nº 00589-2018-GRSM/DRE)	“ACEPTAR LA TRASFERENCIA DEL TERRENO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CARRIZAL, Distrito de Jepelacio y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, con un área total de 11,942.00 M ² (1.1942 Has), conforme a la Partida Electrónica Nº 1108638...”	“ACEPTAR LA TRASFERENCIA DEL TERRENO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CARRIZAL, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba de la Región San Martín, con un área total de 11,942.00 M ² (1.1942 Has), conforme a la Partida Electrónica Nº 11081638...”

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GVM/DRESM (E)
MKLMA/AJ
DLOVIA/AJ

COMITÉ TECNICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: que la presente es copia fiel del documento original que se tomó a la vista.

Moyobamba, 05 JUN 2018



Lindaury Alicia Vildivina
SECRETARIA GENERAL
C.I.A. 1900217096

